

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

EXONERACION DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS EN VIA DE REGULARIZACION POR CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA DE RED DATEM DEL MARAÑON, DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CUADRO –ANEXO N°01 QUE SE ADJUNTA EN EL INFORME TECNICO N°001-2016-GRL-RSDM-U/L

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 053 -2016-S0-GRL-CR: 14/09/2016

Iquitos, 14 de Setiembre del 2016.

VISTO:



En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, estando al tema de agenda: **EXONERACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS EN VIA DE REGULARIZACION POR CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA DE RED DATEM DEL MARAÑON, DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CUADRO –ANEXO N°01 QUE SE ADJUNTA EN EL INFORME TECNICO N°001-2016-GRL-RSDM-U/L**

CONSIDERANDO:



Que, estando a lo establecido en el artículo 11° de la LOGR, establece que uno de los tres órganos de la estructura básica de todo Gobierno Regional es el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador, y que para el cumplimiento de tales funciones organiza su trabajo en Comisiones para el estudio de la documentación de interés público regional conforme a sus competencias, debate de los mismos y finalmente emita su dictamen correspondiente; conforme a su Reglamento Interno;

Que, mediante oficio N°467-2016-GRL-U.E/RSDM-404 de fecha 22.julio.2016, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Datem del Marañon, hace suyo el Informe Legal N°20-2016-RSDM-SL/404 por medio del cual se indica que la adquisición y/o contratación de Bienes y Servicios se encuentran consideradas dentro de la relación de Bienes que se deben adquirir y/o contratar para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N°019-2016/SA; en concordancia con el Art. 27° Lit. b) de la Ley N°30225 –Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Art. 85° num. 2 –Lit. d) y Art. 86° del Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, con Resolucion Ministerial N°210-2016-MINSA de fecha 30.Marzo.2016, se asigna *financiamiento, limitaciones de uso de los recursos, monitoreo y a quien se informará de los avances físicos y financieros en la mitigación del riesgo de los casos de brotes Epidemicos de Rabia Silvestre, correspondiente al Pliego del Gobierno Regional de Loreto;*

Que, mediante Informe Legal N°1172-2016-GRL-ORAJ, de fecha 15.Agosto.2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de OPINION que es procedente que mediante Acuerdo de Consejo Regional se autorice las Contrataciones Directas en Via de Regularizacion por Causal de Emergencia Sanitaria de la Red Datem del Marañon, de los bienes y servicios según cuadro –anexo N°01 que se adjunta en el Informe Tecnico N°°001-2016-GRL-RSDM-U/L;

Que, Mediante Dictamen de la Comision de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, después del debate y analisis correspondiente la Comisión ha acordado por Unanimidad en su Sesion Ordinaria de fecha 12.Setiembre del 2016, la Aprobacion de la EXONERACION DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS EN VIA DE REGULARIZACION POR CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA DE RED DATEM DEL MARAÑON, DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CUADRO –ANEXO N°01 QUE SE ADJUNTA EN EL INFORME TECNICO N°001-2016-GRL-RSDM-U/L

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **acordó por MAYORIA el siguiente Acuerdo Regional:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS EN VIA DE REGULARIZACION POR CAUSAL DE EMERGENCIA SANITARIA DE RED DATUM DEL MARAÑON, DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CUADRO –ANEXO N°01 QUE SE ADJUNTA EN EL INFORME TECNICO N°001-2016-GRL-RSDM-U/L.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL INICIAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR A SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, A LA OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA DE LA SEDE CENTRAL, PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO. WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

Dado cuenta a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Abog. MARIANELLA L. CHIMPÉN ALDANA
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO